

Decreto No. 1882, que concede sendas pensiones del Estado a varios antiguos empleados de la Administración Pública.
(G. O. N° 8913, del 30 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1882

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Juan Gil, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- b) Al señor Rafael Antonio Moreno, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;
- c) A la señora Ramona E. Báez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y
- d) A la señora Mimina Pineda, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso